



CUT: 265028-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0047-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 06 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 265028-2024**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15 prescribe que es función de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, por el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-PRODUCE y sus modificatorias, dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, el citado decreto supremo en su Primera Disposición Complementaria Final, facultad a la ANA, emitir las disposiciones necesarias para su implementación, en un plazo de treinta (30) días hábiles; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico del visto, formula la propuesta de formatos a emplear en el procedimiento para obtener derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE, así como, la instrucción para el uso del aplicativo informático MIDARH, solicitando su aprobación mediante resolución Jefatura!, propuesta que ha sido revisada de manera conjunta con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, según se aprecia del Oficio N° 00000466-2021-PRODUCE/DGA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprobar las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, mediante SOLICITUD s/n de fecha 14 de diciembre de 2024, el administrado Adriana Paulinich Torres, representante de la empresa PRODUCTOS ORGANICOS LA DORADA con RUC N° 20602286267, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial para Uso de Agua con fin Productivo – Acuícola, para desarrollar la actividad acuícola, categoría AMYPE, ubicado en el sector Tacshiquebrada, distrito de Chazuta, Provincia de San Martín y Departamento de San Martín.

Que, mediante MEMORANDO N° 0006-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 02 de enero de 2025, la ALA TARAPOTO solicita opinión sobre solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga.

Que, mediante INFORME N° 0006-2025-ANA-AAA.H/FTD de fecha 13.01.2025, el profesional del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga recomienda lo siguiente:

La ALA Tarapoto presenta la solicitud de opinión respecto a la petición de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de la fuente hídrica, quebrada “Tacshiquebrada”, para el uso de agua de tipo productivo con fin acuícola en la categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), presentado por la empresa Productos Orgánicos Ladorada S.A.C., de la unidad operativa ubicada en el distrito Shapaja, provincia San Martín, departamento San Martín, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y lo dispuesto en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

En cumplimiento de los normativos expuestos, a la inexistencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, por ende el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca, así como la no designación de funciones al Comité de Sub Cuenca Mayo, no es posible emitir la opinión que la norma señala, sin embargo, la AAA Huallaga facultada según se indica en el ítem opina que en el proceso de evaluación de la petición de Acreditación de Disponibilidad Hídrica se tenga en cuenta los aspectos abordados en los ítems 2.3 y 2.5 del análisis, entre otros, debiéndose continuar con la instrucción.

Que, mediante CARTA N° 0037-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 15 de enero de 2025, la Administración Local de Agua Tarapoto invita a participar al solicitante a la verificación técnica de campo.

Que, con fecha 23 de enero de 2024, se realizó la verificación técnica de campo a la unidad operativa del solicitante, encontrando lo siguiente:

- Se realizó la verificación de la captación de agua, la misma que se ubica sobre la Quebrada Tacshiquebrada, sobre la margen derecha, ubicado en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 363090E – 9272127N, a una altitud de 361 m.s.n.m.
- Se realizó el aforo de la Quebrada Tacshiquebrada mediante el método del flotador, encontrando un caudal de 26.00 l/seg.
- Se ubicó el lugar donde se pretende hacer uso del agua en las coordenadas UTM, WGS 84. 18S, 362731E – 9272021N, a una altitud de 299 m.s.n.m.
- Se constató la existencia de estanques seminaturales en un total de 21 pozas, donde se viene realizando la crianza de peces.
- Se ubico el punto de devolución de las aguas residuales, es sobre la Quebrada Tacshiquebrada en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 362737E – 9271973N, altitud de 297 m.s.n.m.

Que, asimismo el INFORME TECNICO N° 0031-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, de fecha 24 de enero de 2025, el área técnica concluye en lo siguiente:

- **APROBAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Acuícola, hasta un volumen anual de **504,329.76 m³** proveniente de la Quebrada Tacshiquebrada, ubicado en el sector Tacshiquebrada, distrito de Shapaja, Provincia de San Martín y Departamento de San Martín; a favor de la empresa **PRODUCTOS ORGANICOS LADORADA S.A.C.** con **RUC N° 20602286267**, con domicilio en FONAVI MZA. H LOTE. 9 URB. MARTINEZ DE COMPAGÑON (POR EL ESTACIONAMIENTO PRINCIPAL), distrito de Morales, provincia de San Martín y departamento de San Martín, de acuerdo con las siguientes características:

Fuente de Agua Natural	Superficial		
Clase y tipo de uso	Productivo - Acuícola		
Nombre de la fuente	Quebrada Tacshiquebrada		
Unidad hidrografica	49844 - Cuenca Mayo		
Punto de captacion	Ubicación Política		Ubicación geográfica:
			Coordenadas UTM, Datum WGS 84
	Region:	San Martín	Quebrada Tacshiquebrada 363090E – 9272127N Altitud 361 m.s.n.m.
	Provincia:	San Martín	
Distrito:	Shapaja	Margen Derecha	
Sector:	Tacshiquebrada (carret. Shapaja Chazuta)		

Acreditación de disponibilidad Hídrica

Acreditación para el Proyecto (m ³)						
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.
61,993.03	38,034.37	38,034.37	38,034.37	38,034.37	38,034.37	61,993.03
Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total:	
38,034.37	38,034.37	38,034.37	38,034.37	38,034.37	504,329.76	

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0031-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, de fecha 24 de enero de 2025, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto, opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

- **Artículo 1°.- APROBAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Acuícola, hasta un volumen anual de **504,329.76 m³** proveniente de la Quebrada Tacshiquebrada, ubicado en el sector Tacshiquebrada, distrito de Shapaja, Provincia de San Martín y Departamento de San Martín; a favor de la empresa **PRODUCTOS ORGANICOS LADORADA S.A.C.** con **RUC N° 20602286267**, con domicilio en FONAVI MZA. H LOTE. 9 URB. MARTINEZ DE COMPAGÑON (POR EL ESTACIONAMIENTO PRINCIPAL), distrito de Morales, provincia de San Martín y departamento de San Martín, de acuerdo con las siguientes características:

Fuente de Agua Natural	Superficial		
Clase y tipo de uso	Productivo - Acuicola		
Nombre de la fuente	Quebrada Tacshiquebrada		
Unidad hidrográfica	49844 - Cuenca Mayo		
Punto de captación	Ubicación Política		Ubicación geográfica:
	Fuente de agua		Coordenadas UTM, Datum WGS 84
	Region:	San Martín	363090E – 9272127N Altitud 361 m.s.n.m.
	Provincia:	San Martín	
Distrito:	Shapaja	Margen Derecha	
Sector:	Tacshiquebrada (carret. Shapaja Chazuta)		

Acreditación de disponibilidad Hídrica

Acreditación para el Proyecto (m ³)						
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.
61,993.03	38,034.37	38,034.37	38,034.37	38,034.37	38,034.37	61,993.03
Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total:	
38,034.37	38,034.37	38,034.37	38,034.37	38,034.37	504,329.76	

Artículo 2°.- La aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la empresa **PRODUCTOS ORGANICOS LA DORADA** con **RUC N° 20602286267**, con domicilio en FONAVI MZA. H LOTE. 9 URB. MARTINEZ DE COMPAGÑON (POR EL ESTACIONAMIENTO PRINCIPAL), distrito de Morales, provincia de San Martín y departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO